



EPR/np
Asuntos Generales
Expte. nº: 87/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB NÁUTICO EL BURRERO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ACTIVIDADES NÁUTICAS Y GIMNASIO.

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos derivados en que incurra el beneficiario del suministro denominado Equipamiento deportivo actividades náuticas y gimnasio, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el **Club Náutico El Burrero**, con CIF nº **G35261569**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá al beneficiario **remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria copia de la certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad **adjudicación del suministro** subvencionado.
2. Mencionar en **una placa/cartel** la subvención concedida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación- y hacer constar que tales inversiones están financiadas por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por el beneficiario, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. En particular, la Entidad **deberá remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la **prueba fotográfica** de la exposición **de la placa/cartel del suministro**.
3. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, **sin ninguna alteración o modificación** -salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria-, debiendo comunicar por escrito cualquier





modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En particular, deberá darse cuenta en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS** de las circunstancias relativas a suspensiones del suministro, modificaciones del mismo o prórroga de su adquisición.

4. **La Entidad** es responsable de su cumplimiento y de las demás obligaciones que se deriven hasta la finalización de la inversión, no pudiendo verse obligado el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a incrementar su aportación, aun cuando, por cualquier razón, el beneficiario, como órgano de contratación, autorice un aumento de su coste.
5. El beneficiario queda sometido a la facultad del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de inspeccionar la inversión en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección. Asimismo, **la Entidad** se someterá a las actuaciones de comprobación que se practiquen aportando todos los documentos complementarios que se le requieran o se consideren necesarios.
6. Tanto a los actos de inauguración de la inversión financiada se invitará al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.
7. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/780000522**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable Autorización del Gasto nº42022000007625, de fecha 28/11/2022 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

- 1.- La cuantía de la subvención será de **13.996,66 €**, que corresponde al **96,07 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.
- 2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.
- 3.- La **baja en el presupuesto de adjudicación del suministro** sobre el importe del





presupuesto de licitación **podrá ser reinvertido** en el mismo objeto del suministro, **hasta el importe máximo subvencionado, debiendo ser previamente autorizado** por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a la vista de la solicitud y documentación técnica pertinente de la Entidad.

4.- En el caso de que la ejecución del suministro previsto se realizase por **la Entidad** por medios propios, o por Encomienda de gestión, la aportación del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria será únicamente la correspondiente al presupuesto inicial.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en **dos fases**:

- el **75%** de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.497,50 €)** será abonado por el Instituto Insular de Deportes por adelantado con el carácter de "a justificar", a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.

- el **25%** restante de la subvención que asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (3.499,16)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes una vez el **Club Náutico El Burrero** haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazo.-

El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará 29 de diciembre de 2023.

Forma.-





La justificación se llevará a cabo **mediante la modalidad de cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gastos, **que contendrá, con carácter general:**

a) Acta de Recepción del suministro.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c) Una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

- Una relación detallada de los gastos, indicando donde se justifica cada gasto. Asimismo, indicar al final de la relación el importe total de gastos utilizados para cada una de las entidades que subvencionen el objeto a subvencionar.

(Modelo normalizado obligatorio)

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	CIF/NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en
1											
2											
...											
Total											

Entidades	Total justificado
IID	xxxx €
...	

- Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29.11.03), demás deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada lo señalado en la tabla anterior (modelo normalizado obligatorio).

Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.





- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A esta relación se añadirá cualesquiera ayudas en especie o similar, señalando asimismo su importe y procedencia.
- En los gastos subvencionables, según establece el artículo 31.3 de la LGS, si el importe del gasto es igual o superior a la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de coste de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.
- La elección de las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación o la solicitud de subvención, conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el beneficiario podrá optar justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor siempre que:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que se determinan a continuación: los gastos del suministro denominado **Equipamiento deportivo actividades náuticas y gimnasio** y en relación con el presupuesto que se adjunta objeto de la subvención.
- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada (tal como se indica en el apartado c).

En este supuesto, **el gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.**

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su





caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Acta de recepción del suministro.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvencione

DECIMOPRIMERA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación de la Resolución.

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la reformulación o modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por el Servicio de Gestión Deportiva y de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes, debiendo dictarse resolución expresa al efecto.

2. La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma expresa y previo acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento, acompañándose la documentación técnica oportuna.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.





2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES

(Decreto Presidencial nº 2022-0073, de 25 de febrero de 2022)

-Elizabeth Pagador Rojas –

